



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 027/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las normas básicas del Sistema de presupuesto (NB/SP) aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de presupuesto, al principio de flexibilidad, mismo principio que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2016) en sus artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal de 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en el Artículo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su Artículo Primero (Objeto) señala que la presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico Y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que las funciones de cada una de las Secretarías Departamentales, en el marco de su competencia departamental.

Que, mediante CITE.STRIO.DES.PROD.FBI/0695/2016, el Lic. Fernando Barrientos Iñiguez, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Programa Cite Turismo Tarija.

Que, la ley departamental N°139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija) en su artículo 26 establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestarias dependiendo del tipo y alcance de las mismas pudiendo darse a través de ley departamental o por decreto departamental.

Que, la misma Ley N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su artículo 28 (Trasposos presupuestarios mediante decreto) establece que requieren de aprobación a través de decreto emanado por Órgano Ejecutivo aquellos Trasposos presupuestarios tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, al interior de los grupos de gastos: 10000 Servicios personales, 20000 servicios no



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2016 personales y 30000 Materiales y suministro y traspasos presupuestarios entre partidas y traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el estatuto Autonómico departamental de Tarija, en su artículo 62 literal q) señala como atribución que le corresponde al Gobernador del departamento de Tarija la de dictar Decretos departamentales y resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, Numeral 4 de la Constitución Política del estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Señor Gobernador del departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el Programa "Cite Turismo Tarija" de acuerdo al Informe Técnico, Informe Legal y anexo presentado, que forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Marcelo Yamil García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA